

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**3673** **DECRETO número 20/1987, de 9 de abril de 1987, por el que se modifican los artículos 30 y 31 del Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del «Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia» y se establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».**

La aplicación de la normativa vigente en relación con la tasa por inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de textos procedentes de los Municipios de la Región ha puesto de relieve la existencia de dudas de interpretación que aconsejan modificar su regulación en el Reglamento del mismo, aprobado por Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo, para aclarar el concepto de interés general que puede reconocerse a ciertas publicaciones al objeto de aplicarles la exención de la tasa que configura el artículo 16.1.b) de la Ley Regional 10/1984, General de Tasas de la Comunidad Autónoma, en la redacción que le dio la Disposición Adicional 3.ª de la Ley Regional 3/1985, de 10 de julio, de creación del «Organismo Autónomo Imprenta Regional».

Por ello, se estima conveniente modificar la redacción de los artículos 30 y 31 del Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo, que aprobó el Reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del «Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia» y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para determinar claramente la publicación de textos procedentes de los Ayuntamientos de la Región en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los que se reconoce el carácter de interés general que justifica la aplicación de la exención de la tasa de que se trata conforme a la normativa expuesta.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 1987,

#### DISPONGO:

##### Artículo único

Se modifican los artículos que a continuación se expresan del Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo, que aprobó el Reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del «Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia» y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuya redacción será la que a continuación se expresa:

##### Artículo 30

1. Será de inserción gratuita, la publicación de los textos enumerados en el artículo 16.1 de la Ley Regional 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del «Organismo Autónomo Imprenta Regional», o cuando así lo prescriba algún otro precepto legal.

2. Se considerarán como de interés general a los efectos del citado artículo 16.1.b) los textos procedentes de los Municipios de la Región relativos a:

- Exposición inicial al público y resumen de los Presupuestos, así como las modificaciones de créditos de los mismos.
- Exposición al público de los acuerdos de imposición de exacciones y de aprobación o modificación definitiva de sus Ordenanzas reguladoras, excluido el texto de las mismas.
- Reglamentos orgánicos y reglamentos de servicios.
- Ordenanzas o normas de los Planes Urbanísticos Generales.

##### Artículo 31

Serán inserciones de pago, en todo caso:

- Los documentos de sociedades industriales y mercantiles, y demás personas jurídicas, sea o no obligatoria su inserción con arreglo a las disposiciones vigentes.
- Los procedentes de las Cajas de Ahorros que no se refieran a operaciones de carácter benéfico.
- Aquellos que deriven de expediente instruido a instancia de particulares para su provecho y beneficio, tales como concesiones, licencias, autorizaciones, permisos, explotaciones industriales, minas y análogas, así como los de tarifas de transportes y de otras explotaciones de servicio público.
- Los relativos a contratos administrativos derivados de la aplicación de disposiciones generales en la materia.
- Los emanados de las Audiencias, Juzgados, Magistraturas de Trabajo o Tribunales Eclesiásticos, en asuntos particulares, cuando se sigan sin beneficio de pobreza.
- Los anuncios de particulares.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de abril de 1987.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

**2816** **ORDEN de 10 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de impreso a que se refiere el Decreto 8/1987, de 19 de febrero, por el que se regula la recaudación de tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 8/1987, de 19 de febrero, por el que se regula la recaudación de tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que los modelos de declaración, liquidación, comunicaciones entre Consejerías y hojas de Registro a que se refieren los artículos 4, 12 y 13 del mencionado Decreto Regional se aprobarán por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Con el fin de dar cumplimiento a lo allí preceptuado, se hace preciso establecer los modelos de impreso en que se han de presentar las declaraciones tributarias y practicar las oportunas liquidaciones, así como las que se refieren a las comunicaciones que las distintas Consejerías han de remitir a la de Hacienda y Administración Pública y las hojas del libro Registro que deben cumplimentar las Oficinas Gestoras.

En consecuencia, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

##### Primero

Se aprueba el modelo de impreso que figura como Anexo I de esta Orden, que se utilizará para toda declaración que realicen los contribuyentes por el concepto de Tasas de la Comunidad Autónoma y la correspondiente liquidación. Los impresos correspondientes, elaborados en papel autocopiativo, constarán de tres copias para los respectivos destinatarios que se indican en el modelo de referencia.

##### Segundo

Se aprueba el modelo de impreso que figura como Anexo II de esta Orden, que se utilizará para las relaciones y registros de las liquidaciones previstas en los artículos 12 y 13, respectivamente, del Decreto que regula la recaudación de las Tasas.

Murcia, 10 de marzo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

ANEXO I

RECAUDACION DE TASAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

		1. CONSEJERIA		2. EJERCICIO		3. NUMERO DE REFERENCIA					
		4. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				5. D.N.I. o C.I.F.		6. TELEFONO			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	7. DOMICILIO/DOMICILIO FISCAL			8. MUNICIPIO		9. PROVINCIA		10. D.P.			
	11. OFICINA GESTORA				12. FUNCIONARIO AUTORIZANTE						
13. CONCEPTO			14. TARIFA		15. TIPO		16. BASE IMPONIBLE				
17. DEDUCCIONES/CALIFICACION				18. EXENCIONES							
20. RECIBI NOTIFICACION FECHA Y FIRMA  21. PLAZO INGRESO - Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. - Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.  22. RECURSOS a) REPOSICION: Ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación. b) ALZADA: En el mismo plazo ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.						19. BASE LIQUIDABLE			PESETAS		
									LIQUIDACION		CUOTA .....
						LIQUIDACION		SANCION .....		INTERES DE DEMORA	
						LIQUIDACION		TOTAL A INGRESAR.			
FECHA Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE						RELLENESE ESTA CASILLA SI EL PAGO SE HACE POR TRANSFERENCIA O CHEQUE					
						CAJA DE AHORROS O BANCO					
						Nº TALON					
						FECHA					

INGRESO	SELLO	CLAVE ENTIDAD	FECHA	NUMERO



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

ANEXO I

RECAUDACION DE TASAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

		1. CONSEJERIA	2. EJERCICIO	3. NUMERO DE REFERENCIA	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	4. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			5.D.N.I.O.C.I.F.	6. TELEFONO
	7. DOMICILIO/DOMICILIO FISCAL		8. MUNICIPIO	9. PROVINCIA	10. D.P.
11. OFICINA GESTORA			12. FUNCIONARIO AUTORIZANTE		
13. CONCEPTO		14. TARIFA	15. TIPO	16. BASE IMPONIBLE	
17. DEDUCCIONES/CALIFICACION			18. EXENCIONES		
20. RECIBI NOTIFICACION  FECHA Y FIRMA  21. PLAZO INGRESO - Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. - Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.  22. RECURSOS a) REPOSICION: Ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación. b) ALZADA: En el mismo plazo ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.				LIQUIDACION	19. BASE LIQUIDABLE
					CUOTA ..... SANCION..... INTERES DE DEMORA. TOTAL A INGRESAR..
FECHA Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE				RELLENESE ESTA CASILLA SI EL PAGO SE HACE POR TRANSFERENCIA O CHEQUE	
				CAJA DE AHORROS O BANCO	
				Nº TALON	
				FECHA	

INGRESO	SELLO	CLAVE ENTIDAD	FECHA	NUMERO



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

ANEXO I

RECAUDACION DE TASAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

		1. CONSEJERIA	2. EJERCICIO	3. NUMERO DE REFERENCIA	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	4. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			5. D.N.I. o C.I.F.	6. TELEFONO
	7. DOMICILIO/DOMICILIO FISCAL		8. MUNICIPIO	9. PROVINCIA	10. D.P.
11. OFICINA GESTORA			12. FUNCIONARIO AUTORIZANTE		
13. CONCEPTO		14. TARIFA	15. TIPO	16. BASE IMPONIBLE	
17. DEDUCCIONES/CALIFICACION			18. EXENCIONES		
20. RECIBI NOTIFICACION				19. BASE LIQUIDABLE	
FECHA Y FIRMA 21. PLAZO INGRESO - Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. - Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. 22. RECURSOS a) REPOSICION: Ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación. b) ALZADA: En el mismo plazo ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.				LIQUIDACION PESETAS CUOTA..... SANCION..... INTERES DE DEMORA. TOTAL A INGRESAR..	
FECHA Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE					

INGRESO	SELLO	CLAVE ENTIDAD	FECHA	NUMERO

ANEXO II (REGISTRO DE LIQUIDACIONES: TASAS)

ENTRO DIRECTIVO ..... Murcia ..... de ..... de .....

Número de Liquidación.	Apellidos y Nombre del sujeto pasivo. D.N.I.	Fecha de Liquidación.	Fecha de Notificación.	Importe de Liquidación.	Fecha de Ingreso.	Fecha Certificación Descubierto.	Tasa: Denominación.	Observaciones

ANEXO II (COMUNICACION A CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMON.PUBLICA)

CENTRO DIRECTIVO ..... Murcia ..... de ..... de .....

Número de Liquidación.	Apellidos y Nombre del sujeto pasivo. D.N.I.	Fecha de Liquidación.	Fecha de Notificación.	Importe de Liquidación.	Fecha de Ingreso.	Fecha Certificación Descubierta.	Tasa: Denominación.	Observaciones